

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL

GOBIERNO.

LIBRO XXXVIII.



Santiago,

IMPRENTA NACIONAL. CALLE DE LA MONEDA N.º 46.

— 1870 —

— 108 —

Banco Garantizador de Valores del Sur.

Santiago, abril 7 de 1870.

(57) Con lo espuesto en la solicitud que precede por el director del Banco Garantizador de Valores del Sur,

Se declara que el territorio en que puede ejercer sus operaciones el espresado banco, es el de toda la República.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

PÉREZ.

Melchor Concha i Toro.

Colocación de fondos de menores i de otras personas incapaces en letras del Banco Garantizador de Valores del Sur.

Santiago, abril 12 de 1870.

(58) Vista la nota que precede, lo dictaminado sobre ella por el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, con arreglo a la lei de 29 de agosto de 1855 i al art. 2.º del decreto de 20 de diciembre de 1869;

He acordado i decreto:

Se declara que los administradores de establecimientos de beneficencia, los guardadores de menores i demas incapaces i los defensores jenerales de menores, ausentes i obras pias están autorizados para colocar los fondos que administran en las letras que el Banco Garantizador de Valores del Sur emita conforme a sus estatutos.

Redúzcase este decreto a escritura pública, considerándose incorporado a los estatutos del espresado banco.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

PÉREZ.

Melchor Concha i Toro.